

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

Titular	Ref. Solicitud
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	350/2024/03603
ACTIVIDAD	N.º EXPEDIENTE
PLANTA ASFÁLTICA SIN RECICLADO DE MATERIAL BITUMINOSO.	511/2024/17264
EMPLAZAMIENTO	
CALLE EMBAJADORES, 458	

ANTECEDENTES

En fecha 09/05/2024 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Dirección General de la Edificación, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 7 "*Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas.*" del Anexo V de la LEACM.

Se ha realizado petición de documentación técnica con fecha 24/06/2024 que ha sido aportada el 24/07/2024.

El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones y que la actividad es viable urbanísticamente.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por el Dirección General de la Edificación, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una "planta asfáltica" sin reciclado de material bituminoso en una parcela ubicada en el distrito de Puente de Vallecas, Norma Zonal 3, grado 1º, nivel a, cuyo uso característico es de dotacional para el transporte, en su clase de Transporte ferroviario (TF).

Se realiza el presente informe de evaluación ambiental al indicarse que **la actividad proyectada no contempla el reciclado de material bituminoso**. En caso de que se

realice dicho reciclado se deberá solicitar la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental según se establece en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La actividad que se pretende desarrollar es una planta de aglomerado asfáltico en caliente, para cuya consecución se realizará la mezcla de varios componentes (áridos, filler de recuperación, filler de aportación y betún) a una temperatura de 150°C +/- 5%.

Dicha planta tendrá una capacidad de producción máxima entre 220 y 260 t/hora y un consumo anual de materias primas de:

Árido (t)	Betún (t)	Fuel (t)	Gasóleo (l)	Aceite (l)
94.000,00	5.000,00	1.000,00	400.000,00	17.000,00

- Superficie ocupada es de 6.357,75 m², la cual dispone de una servidumbre de paso pavimentada en hormigón.



La actividad se distribuirá en:

SUPERFICIE DE LOS EQUIPOS	
PLANTA FABRICACIÓN AGLOMERADO	m ²
Cabina de mando	15,75
Conjunto tanques	361,59
Conjunto tolvas	40,74
Conjunto torre, tromer, filtro de mangas	167,80
INSTALACIONES BÁSCULA	m ²
Recinto báscula	9,59
Instalación	54,40
VESTUARIOS Y ASEOS	9,77
PUNTO LIMPIO	9,17
PLANTA BETÚN	51,40
TOTAL	668,81



- Relación de elementos:

- Predosificadores, formado por una tolva de 14 m³ y una cinta extractora,
- cinta colectora,
- cinta de alimentación de inertes,
- secadero formado por un tambor rodante con quemador de combustible líquido (fuel) colocado en un eje de rotación del tambor de 16.320.000 kcal/h (18,98 MW), donde el rociador es calentado con una resistencia eléctrica y el encendido del quemador es mediante un encendedor alimentado a propano,
- ventilador soplante formado por un aventador, un árbol de transmisión y de un motor eléctrico,
- aspirador de humos y regulador automático que se emplea para extraer los humos producidos en el cilindro secador y dirigirlos a un circuito de despolverización y posteriormente a la chimenea para su dispersión en el aire. Dicho aspirador está constituido por un electroventilador y un regulador automático y su función es la de mantener el cilindro secador en depresión,
- planta de alimentación de combustible formada por cisterna para almacenamiento de fuel con capacidad de 50 m³,
- elevadores para áridos,
- chimenea que cuenta con una escalera de entrada y toma para el análisis de los humos a 12 m de altura,
- sistema de recuperación de humos para recuperación de filler, formado por desgrosador "prefiltro" y filtro de mangas,
- transportador a cóclea para transportar la arena y filler recuperados,
- elevador de filler formado por 2 silos para filler de recuperación de 40 m³ y filler natural de 25 m³,
- almacenamiento de betún en 3 tanques con capacidad de 50 m³ cada uno,
- grupo de rellenado y circulación del betún,
- torre de mezclado formado por criba vibradora, silos de almacenaje inertes calientes, sistema de dosificación/pesado inerte, tolva de pesado fillers, tolva de pesado betún, sistema rociadora de betún en el mezclador, mezclador, planta aspiración polvos,



- línea de producto acabado, formado por: silo pesador del producto acabado y mezcla blanca y planta de limpieza,
- elementos accesorios:
 - planta de aceite diatérmico formada por una central térmica de 500.000 Kcal/h (581,5 kW) donde los gases de combustión, partículas y compuestos volátiles se realizarán mediante chimenea,
 - planta de producción de aire comprimido,
- sistema de control y mando,
- dispositivos de seguridad,
- instalación de pesaje y oficina,
- instalación de protección contra incendios e
- instalación de hidrocarburos.

Los áridos a utilizar serán adquiridos a terceros y transportados hasta la instalación por medio de camiones tipo bañera con caja basculante dotada de toldo cubierto. Dichos áridos se apilarán en unas zonas aledañas a la planta o bien se descargarán directamente sobre las tolvas de la planta. Por medio de una pala cargadora se transportará cada tipo de árido a su correspondiente compartimento dentro de las tolvas de la planta.

El proceso de fabricación es el siguiente: los áridos, seleccionados por granulometrías, son predosificados, en función de la producción que se precise en la planta, a un tambor secador de donde salen a una temperatura de 150°C. De este secador pasan a un elevador que lo vierte a una criba dosificadora de precisión, seleccionando dichos áridos en los diferentes tamaños. Estos áridos, se almacenan en cinco tolvas en caliente, las cuales van provistas de mecanismos de apertura que permiten dosificar las cantidades deseadas en una tolva de pesado con báscula acumulativa.

El filler de recuperación se consigue en la captación de humos del secador, recuperando el filler en suspensión por medio de ciclones de alto rendimiento, regulándose la producción de filler recuperado según las curvas granulométricas necesarias para la mezcla. Este filler pasa a través de transportadores y elevadores de sinfín que dosifican la cantidad deseada a una tolva de pesado.

Las cantidades de áridos, filler y betún, se descargan en un mezclador donde tiene lugar el amasado de la mezcla. Externamente dicho mezclador está recalentado por aceite

diatérmico que proviene de una central térmica de 500.000 Kcal/h (581,5 kW). La descarga del producto ya amasado se efectúa sobre camión o sobre transportador a silo de reserva de aglomerado.

La planta dista más de 800 metros de zonas urbanas residenciales y viviendas, ubicándose en un área acústica Tipo b -*Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial*-, de acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

Durante la **fase de obras**:

- Contaminación atmosférica y acústica originadas por el funcionamiento de la maquinaria, el tránsito de vehículos pesados y el conjunto de las actuaciones previstas.
- Emisión a la atmósfera de polvo, humos y gases, debido al movimiento de tierras, acopio de áridos, transporte y dosificación de materiales, tránsito de vehículos y funcionamiento de la maquinaria de obra.
- Generación de residuos de construcción y demolición (RCD).

Durante la **fase de funcionamiento**:

- Emisión a la atmósfera de polvo, humos y gases debido al acopio de áridos, dosificación de materiales u otros trabajos que se realicen en el medio ambiente exterior, tránsito de vehículos, etc.
- Emisiones de humos y gases procedentes de los quemadores y caldera de la central térmica utilizados en el desarrollo de la actividad.
- Emisiones gaseosas de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de los productos utilizados (betún, fuel, gasóleo, etc.) en el proceso industrial.
- Emisión de olores molestos.



- Ruidos y vibraciones procedentes de los equipos instalados, del desarrollo de la actividad, así como del tránsito de camiones para el suministro de materias primas y recogida de producto final.
- Riesgos derivados del almacenamiento de productos químicos.
- Incremento de sólidos en suspensión en aguas superficiales y alteración de caudales de escorrentía.
- Vertidos líquidos a la red integral de saneamiento procedentes de las aguas pluviales, aguas residuales procedentes del aseo y aguas residuales con restos de sedimentos, hidrocarbурadas debido a derrames accidentales de combustible, así como aguas procedentes del baldeo de la instalación.
- Consumo de energía no renovable y agua.
- Posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por filtraciones de derrames accidentales de aceites, betún, grasas y combustibles.
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Generación de residuos peligrosos (envases vacíos de aditivos, trapos y tierras contaminadas por derrames accidentales de betún, aceites, grasas, combustibles, etc.) y residuos no peligrosos (residuos asimilables a urbanos: papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Aumento del tráfico de camiones en la zona, destinados al transporte de materias primas y producto terminado.
- Posible contaminación lumínica.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- La evacuación de humos, gases y vapores procedentes de las combustiones producidas en el proceso de secado que se produce en el tambor secador del calentamiento de los áridos, y del quemador de la caldera de aceite diatérmico, cumpliendo lo establecido en el anexo I de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS).



- Disposición de filtro de mangas para retención de partículas sólidas en la evacuación de humos, reutilizándose los residuos capturados como filler de recuperación.
- La zona de acceso a la instalación, las zonas de tanques de combustible, cintas transportadoras, tambor secador y torre de carga se encuentran pavimentadas.
- Se colocarán arquetas areneras en la zona pavimentada en el recinto.
- Las zonas no pavimentadas están constituidas de material granular.
- En todo momento, las zonas no pavimentadas de paso de vehículos o maquinaria y las superficies de trabajo, se mantendrá en condiciones de humedad adecuada para evitar la presencia de partículas en suspensión.
- La parcela se dotará de varios puntos de agua para colocar sistemas de aspersión en la superficie, para mantener el suelo en condiciones de humedad óptima, así como minimizar y reducir la producción de polvo. No se emplearán aditivos. Tanto en las zonas de tránsito como en la zona central de la instalación la aspersión de agua alcanzará como mínimo, una corona perimetral de 7 metros de anchura.
- Se colocarán captadores de polvo en la zona de descarga de áridos.
- La zona de acopio dispondrá de muro de delimitación de protección contra el viento.
- La altura de los acopios de árido no superará los 3 metros.
- Se cubrirán las zonas de trabajo, las cargas transportadas y los acopios de materiales pulverulentos, asegurando la protección de transeúntes por polvo.
- Se utilizará una barredora del tipo Bobcat para la limpieza de las instalaciones, con depósito de recogida incorporado.
- Los depósitos de almacenamiento de betún, fuel y gasóleo se localizan dentro de un cubeto de retención de bloque de hormigón, pavimentado e impermeabilizado, con capacidad para recoger todo el volumen contenido en los depósitos y los posibles derrames o fugas accidentales.
- Se emplearán vehículos y maquinaria homologada de bajo consumo y bajas emisiones, priorizando la utilización de maquinaria eléctrica de uso al aire libre. Se realizará el mantenimiento periódico de los vehículos y la maquinaria según las instrucciones del fabricante.



- Las operaciones de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en un lugar habilitado sobre superficie pavimentada.
- Se revisarán las emisiones de los escapes de la maquinaria que se emplee.
- Se recogerán las aguas hidrocarburadas de las zonas de producción, de carga y descarga de betún, fuel y gasóleo. Estas zonas se encuentran pavimentadas y sus aguas son recogidas mediante tubería reticulada.
- Se instalará un decantador (destinado a retener las materias pesadas (arrastran, gravillas, barro...)) de 1.000 litros y a su vez se instalará separador de grasas e hidrocarburos.
- La red de saneamiento dispondrá de decantador arenoso, arqueta separadora de grasas, arqueta de toma de muestras, así como de pozos de resalto y de registro, previo a ser vertidas a la red de saneamiento municipal.
- Se han diseñado cunetas de drenaje en la parcela para la recogida de las posibles escorrentías superficiales y los posibles arrastres de material.
- Se instalará un área específica para el almacenamiento de residuos peligrosos que consiste en un recinto cerrado en bloque de hormigón, techado para evitar que el agua de lluvia pueda provocar un incremento en el volumen o un arrastre de contaminantes.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa en materia de residuos peligrosos con de actualización 07/06/2024, ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Se aporta plan de vigilancia ambiental, donde se vigilará la emisión de contaminantes (polvo); ruidos; residuos; suelos y medios hídricos.
- Aporta solicitud de autorización de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera ante la Comunidad de Madrid con fecha 04/04/2024 con n.º expediente: 26-APCA-00104.1/2024.
- Se aporta informe de situación preliminar del suelo ante la Comunidad de Madrid con fecha 04/03/2024.
- Dispone de 3 plazas de aparcamiento dentro de la parcela, así como zona de carga y descarga de camiones.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **únicamente a efectos ambientales** y sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas y autorizaciones que le fueran de aplicación, **se propone la emisión de Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable**, pudiendo iniciarse la actividad **con arreglo a las medidas correctoras recogidas en el proyecto y al cumplimiento de las PRESCRIPCIONES ADICIONALES** que a continuación se relacionan:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. La **carga y descarga**, así como la manipulación de materiales deberá realizarse adoptando las medidas y precauciones necesarias para reducir al mínimo la contaminación acústica.

Dichas actividades se desarrollarán **sin producir impactos directos** en los vehículos de transporte y maquinaria de manipulación de materiales ni de pavimento. Asimismo, se emplearán las mejores técnicas disponibles para evitar el ruido producido por el desplazamiento y trepidación de la carga durante las diferentes operaciones.

Toda la maquinaria que esté incluida en los tipos recogidos en los Anexos XI y XII del Real Decreto (RD) 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas **máquinas de uso al aire libre**, deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en lo que a potencia y etiquetado se refiere.

3. El **nivel sonoro transmitido al medio ambiente exterior** por el normal funcionamiento de la actividad, **teniendo en cuenta todas las instalaciones de la parcela**, deberá cumplir con los valores límites establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica para un área acústica tipo b.
4. Como actividad generadora de **olores molestos**, debido a las materias primas utilizadas (disolventes, hidrocarburos, etc.), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la OCAS, deberá contar con dispositivos de captación o evacuación o aquellas medidas necesarias para minimizar las molestias.



5. Según se establece en el apartado 3, del artículo 35 de la OCAS, el **depósito o almacenamiento de materiales que contengan compuestos orgánicos volátiles**, tales como disolventes, hidrocarburos, etc., en el medio ambiente exterior, deberán protegerse y su conservación se realizará en un lugar adecuado que minimice el riesgo de fugas y derrames, dando cumplimiento en todo caso a la normativa en materia de almacenamiento de productos químicos. Los envases se deben mantener cerrados cuando no se utilicen, para evitar emisiones.

6. Durante los **trabajos que se realicen en el medio ambiente exterior** se deberán adoptar todas las medidas recogidas en el programa de vigilancia ambiental para evitar o minimizar la emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la OCAS.

Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que el depósito o el almacenamiento de materiales en el medio ambiente exterior provoquen la **dispersión de polvo o partículas** por su manipulación, por la acción del viento o por otras causas, conforme al artículo 35 de la OCAS.

Asimismo, los materiales cuyas características sean susceptibles de provocar la dispersión de partículas deberán ir **cubiertos durante su transporte** y se adoptarán las medidas que puedan evitar su diseminación, conforme al artículo 36 de la OCAS.

7. El titular de la actividad deberá presentar en el Ayuntamiento de Madrid (Área de Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes) el Impreso de **Identificación Industrial** cuyo modelo de documento se incluye en el Anexo III de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos, a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.



Las **aguas de escorrentía** deberán dirigirse a la arqueta separadora de hidrocarburos para evitar la llegada de aguas contaminadas al sistema integral de saneamiento.

Las **arquetas areneras, de control de efluentes y separadora de hidrocarburos** deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

Si durante el funcionamiento de la actividad se produjera un **vertido accidental** que provoque una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

En los aseos deberán incorporarse **medidas de ahorro de agua** (grifos, inodoros y urinarios), instalándose los dispositivos necesarios para garantizar el cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la OGUEA.

8. Los productores de **residuos peligrosos** deberán aplicar las normas de seguridad en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los productores de **residuos peligrosos** deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular -OLEPGREC- (orgánicos, envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

9. El **almacenamiento de productos químicos** (disolventes, pinturas, etc.) deberá ajustarse a lo establecido en el RD 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.



10. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad se deberá inscribir en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio modificada por Orden 6381/2005 de 10 de octubre).

11. La cisterna de combustible **deberá inscribirse en el Registro de Instalaciones Petrolíferas** de la Dirección General competente en la materia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 5672/2004, de 8 de julio.

Las características, pruebas de resistencia y estanqueidad de la **cisterna de almacenamiento de combustible** (fuel) deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03 "Instalaciones de Almacenamiento para Consumo en la propia Instalación" (RD 1523/1999, de 1 de octubre).

12. Los protocolos de control de los indicadores periódicos del **programa de vigilancia ambiental** aportado deberán quedar debidamente registrados de forma que queden recogidos en un documento a **disposición de las autoridades competentes**.

13. El titular deberá inscribir a la actividad en el **Registro Integrado Industrial** de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid (RD 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial).

14. La **iluminación exterior** deberá dar cumplimiento al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado mediante el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, en sus ITC EA02 y EA03, que establece los niveles de iluminación de las instalaciones para lograr una eficiencia energética adecuada y fija las condiciones para limitar el resplandor luminoso nocturno y reducir la luz intrusa o molesta.

15. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el **cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:
 - El combustible utilizado en el quemador y caldera de origen fósil (fuel) no se considera adecuado por su **bajo rendimiento energético y altos niveles**



de contaminación ambiental, se recomienda contemplar sistemas de mayor eficiencia energética y la incorporación de fuentes de energía renovables que minimicen las emisiones contaminantes.

- En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad y dado que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las horas de sol, **se recomienda** hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, y el suministro de **energía de red 100% de origen renovable** certificada.

La **instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo** podrá dar lugar a una bonificación del **50 % del IBI** durante los **5 períodos** impositivos siguientes al de la finalización de la instalación (artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), del **50% IAE** duración de **3 años** a contar desde aquel en que tiene lugar la entrada en funcionamiento de la instalación, para instalaciones **con una potencia mínima de 50 kW** (artículo 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas) y el **95% sobre la cuota del ICIO** (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

El importe de la bonificación concedida para todos los ejercicios, tanto para el IBI como el IAE, puede alcanzar el **95% del coste de ejecución material de la instalación**.

- Conforme al artículo 45.2.c de la OCAS en todos los edificios no residenciales de nueva construcción, se ejecutará las canalizaciones que den cobertura al 25% de las plazas de aparcamiento y se dotará de una estación de recarga por cada 10 plazas, con una cobertura del 10% de las plazas, **debiendo contar al menos con una estación de recarga**.



*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*